



Destinatario: JOSE MANUEL TRUJILLO
PULIDO
Dirección: AVDA. TABURIENTE, 3 03 2
B
38770 TAZACORTE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: NT/38000396/0020/000009104

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2025/3534 de fecha 21/04/2025

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 contemplaba la aplicación presupuestaria **419/48920** denominada "Subvención Cofradía Pescadores Ntra. Sra. del Carmen. Gastos de Combustible".
- 2.- Con fecha 18 de abril de 2024, (Nº de Registro de Entrada, 2024014987), tuvo entrada en el Registro General de la Corporación escrito remitido por la **COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DEL CARMEN**, con **CIF nº G38022448**, por el que solicita la subvención contemplada nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 al que acompaña, además de otra documentación, Memoria de actuación y Previsión de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar.
- 3.- Habiendo constatado previamente la existencia en el expediente de certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la **Cofradía De Pescadores Nuestra Señora del Carmen**, se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificación de la Tesorería Insular relativa a la no existencia de deudas pendientes con este Cabildo, junto con documentación acreditativa de la representación, memoria justificativa de la actividad a realizar y Declaración Responsable de que el beneficiario no se hallaba en ninguna de las causas de prohibición para obtener dicha subvención establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, el Miembro Corporativo Titular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, por Resolución nº 2024/6153, de 26 de junio de 2024, concedió a la **COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, con **CIF nº G38022448**, la subvención por importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (57.288,00€)**, prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria **419/48920**. Dicha Resolución fue notificada al beneficiario por esta Corporación con fecha 27 de junio de 2024, con número de Registro de Salida 2024012494.

4.- La justificación de la subvención, de conformidad con el apartado Segundo letra f) de la citada Resolución habría de comprender, en todo caso, **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, **una Memoria económica** justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos, y la aportación de facturas originales, que deberían ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas. Asimismo se deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.- Con fecha 25 de marzo de 2025, la **COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DEL CARMEN**, presenta ante esta Corporación con Registro de Entrada nº 2025013110, justificación de la subvención concedida. Esta documentación fue completada por la Cofradía el día 15 de abril de 2025, mediante registro de entrada Nº 2025018671.

6.- De la revisión de forma detallada de la documentación aportada por el beneficiario llevada a efecto por personal de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones que determinaron la concesión y disfrute de la subvención.

7.- Visto el informe, de fecha 21 de abril de 2025, de la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca referido a que la justificación presentada por la **COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, se ajusta a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de concesión.

FUNDAMENTOS:

1.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

3.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la justificación de las subvenciones públicas.

4.- Los artículos 69 a 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, referidos a la justificación de las subvenciones.

5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005 referido a la Justificación de las subvenciones públicas.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de Presidencia nº2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de

febrero de 2024) respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024).

9.- La Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en relación a las subvenciones.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero: Declarar justificada la subvención otorgada por resolución nº 2024/6153, de 26 de junio de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, a favor de **COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DEL CARMEN**, con CIF nº **G38022448**, por importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (57.288,00€)**, para Gastos de Combustible, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Segundo: La presente Resolución se dicta sin perjuicio del control financiero permanente que pudiera realizar la Intervención General de esta Corporación de los expedientes relativos a la concesión, abono y justificación de las subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.